

COMUNICADO

Estimado Cliente:

Se informa que según lo establecido en la Resolución SBS N° 4705-2017 que modifica el Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, en caso se efectúen operaciones en moneda extranjera en efectivo, deberá presentar documentación que permita sustentar el origen de fondos por importes iguales o superiores a:

- a. Tratándose de Giros y/o Transferencias de Fondos, el importe es de Siete Mil Quinientos Dólares Americanos (USD \$ 7,500.00).
- b. Tratándose de operaciones de Compra y/o Venta de Divisas, el importe es de Diez Mil Dólares Americanos (USD \$ 10,000.00).
- c. Tratándose de operaciones de: Depósito, Pago de Crédito*, Cancelación de Crédito**, Aperturas de Cuentas de Ahorro, Aperturas de DPF, entre otras, el importe es de Cincuenta Mil Dólares Americanos (USD \$ 50,000.00).

(* / **) Para ambos casos, en cumplimiento de la Ley N° 29571 y el Art. 29° del Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, no se limitará el derecho al abono ni la cancelación del crédito bajo ninguna condición, estableciéndose que los consumidores tienen derecho a efectuar el pago anticipado parcial o total de su crédito, sin que le sean aplicables limitaciones para el ejercicio del derecho, pudiendo efectuarse dichas transacciones sin mayor inconveniente. Sin embargo, en cualquiera de las operaciones descritas en los ítems a, b y c, de negarse a proporcionar la información que permita sustentar el origen de los fondos, en el marco de lo normado se dará cumplimiento a los procedimientos internos de la CMACTACNA S.A. establecidos para tal fin, de acuerdo a la Resolución SBS N° 4705-2017.